



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00012- 00
Auto de sustanciación No.28*

Ha pasado a Despacho la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por YUDY MILENA QUIÑONES RIASCOS a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese prueba documental que evidencie el medio a través del cual remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La abogada LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ